

Salvo mejor opinión, si se trata de una SUBVENCIÓN A LA EXPLOTACIÓN.

El esquema contable sería el siguiente:

En el momento de la concesión

(4708)

Por el importe bruto de la subvención, incluido en su caso el IVA devengado.

a (740)

Por el importe neto de la subvención concedida.

a (477)

Por el importe del IVA devengado, en su caso, sobre la subvención líquida concedida.

En el momento del cobro efectivo de la subvención

(572) a (4708)

Por el importe bruto efectivamente percibido, incluido en su caso el IVA devengado.

En el momento de la imputación al Resultado del ejercicio (regularización de las cuentas de Ingresos)

El saldo de la cuenta (740) se regularizará, al cierre del ejercicio, junto con los de las demás cuentas de Ingresos con ABONO a la cuenta (129).

En cuanto a la parte de la subvención concedida que pudiera quedar pendiente de pago, quedará reflejada en el saldo de la cuenta "4708. Hacienda Pública deudora, por subvenciones concedidas". Este saldo se reflejará en el Activo del Balance de la entidad hasta que se cobre el importe pendiente o, en el peor de los casos, hasta que se asuma la imposibilidad de dicho cobro (¡malditos recortes!) y se decida imputarlo a PÉRDIDAS del ejercicio corriente.

Espero que le resulte de utilidad. Un atento saludo.